

ÚNICO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 9/11/2010, A LAS 10:00 HORAS para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Visto que a la empresa demandada le constan en este Juzgado diversas demanda con nº 196/10,197/10,202/10,205/10 entre otras donde aparece citado mediante Edictos en el BOME por no tener domicilio conocido, se dá por realizadas las averiguaciones de domicilio ya hechas en los presentes autos mencionados conforme al art. 162 y ss de la L.E.C.

Publíquese Edictos en el BOME citando a la empresa demandada.

Respecto a la confesión judicial solicitada se publicará mediante los Edictos mencionados, respecto a la documental solicitada requiérase a la empresa demandada a fin de que aporte las nóminas de la demandante de los meses de marzo y abril de 2009 sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la

infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y notificación del presente Decreto a la empresa BINGO NORAY S.L.U., expido la presente en

En Melilla, a 8 de octubre de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO

202/2010

D E C R E T O

**2831.-** Secretaria Judicial D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO.

En Melilla, a catorce de octubre de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- MOSTAPHA MOHAMED MIZIAN ha presentado demanda de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD frente a MERCANTIL BINGO NORAY S.L..

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N. 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 9/11/2010, a las 10:30 horas para la celebración del acto de conciliación